

11) Los recursos financieros suplementarios procedentes del ajuste del plan de financiación del MCA se destinarán, cada año, a las distintas formas de intervención incluidas en el MCA en las condiciones siguientes:

Los Servicios de la Comisión ajustarán las formas de intervención decididas a precios constantes, aplicando el tipo contemplado en el punto 1) a las anualidades (del coste total y de la contribución comunitaria) correspondientes al año de que se trate y a los siguientes del plan de financiación vigente al principio del ejercicio.

Si las condiciones para el compromiso de un tramo anual de la contribución comunitaria se cumplieren durante un ejercicio anterior al previsto en el plan de financiación, dicho tramo se comprometerá a precios del año indicado en el plan de financiación.

Si un tramo anual de la contribución comunitaria se comprometiere durante un ejercicio posterior al previsto en el plan de financiación, dicho compromiso se efectuará a precios del año indicado en el plan de financiación.

El Comité de seguimiento de cada MCA decidirá, hasta donde le autoricen sus poderes, acerca de la utilización de los recursos suplementarios generados por el ajuste dentro de los MCA, y estará facultado para modificar las formas de intervención existentes o proponer la financiación de otras nuevas.

Los Comités de seguimiento de las distintas formas de intervención decidirán sobre la utilización, dentro de la misma forma de intervención, de los fondos suplementarios generados por el ajuste.

Para 1990, la aplicación de los mecanismos de ajuste a los MCA y a las demás formas de intervención adoptadas antes del 31 de diciembre de 1989, o en 1990 con precios de 1989, tendrá efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 1990.

De conformidad con el acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria, los tipos aplicables han sido fijados en el 4,0% para 1990 (con relación a 1989) y el 4,2% para 1991 (con relación a 1990). El índice de 1992 con relación a 1991 será del 6,72%.

C. SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Las normas de funcionamiento del Comité de Seguimiento y sus competencias precisas serán objeto de un acuerdo entre el Estado miembro y la Comisión, dentro del marco de la cooperación, sobre la base de las orientaciones que serán transmitidas por la Comisión, antes de los tres meses siguientes a la firma de la Decisión de aprobación de este Programa.

D. INFORMACION Y PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 32 del Reglamento 4253/88 (Información y publicidad), el organismo responsable de la realización de la forma de intervención se encargará de conceder a la operación la publicidad adecuada.

Se tratará principalmente:

de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y a las organizaciones profesionales ante las posibilidades que ofrece la operación y

de sensibilizar a la opinión pública sobre el papel desempeñado por la Comunidad en la operación.

El Estado miembro interesado y el organismo encargado de la realización consultarán a la Comisión acerca de las iniciativas que piensen tomar al respecto.

Se respetarán las disposiciones de la legislación nacional relativas a la información confidencial.

E. CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS COMUNITARIAS

El cumplimiento de las políticas comunitarias se ajustará a lo dispuesto en el Anexo de la carta del Director General de las Políticas Regionales al Embajador de España ante las Comunidades Europeas, de fecha 16 de marzo de 1990 (ng 002615).

Si la Comisión observara que una operación determinada no ha cumplido o no está cumpliendo con las políticas comunitarias, procederá a la retención del pago de los fondos comunitarios para dicha operación y lo notificará a la autoridad del Estado miembro encargada de la realización de la acción. En la carta de notificación, se indicarán asimismo las medidas que deberán tomarse respecto de los fondos comunitarios que hayan sido abonados para la operación.

Quedarán interrumpidas momentáneamente las operaciones de la acción a las que se hayan aplicado estos trámites y se reducirán

los tramos financieros en curso y restantes. Por consiguiente, la dotación financiera consignada para la operación en cuestión no se tendrá en cuenta los anticipos y futuros compromisos, mientras la Comisión no tenga constancia de que se han aplicado las medidas correctoras adecuadas, o de que el Estado miembro, con el acuerdo de la Comisión, ha sustituido dicha operación por otra operación apropiada.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)

ANUNCIO (PP. 1788/92).

Aprobados por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 1992:

Inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación,
Proyecto de Compensación, e
Inicialmente Proyecto de Urbanización.

Correspondientes a la Unidad de Actuación nº 5 de Suelo Urbano Residencial de las Normas Subsidiarias de esta localidad que comprende la zona conocida como «Cercado de los Barbosas».

Todo ello tramitado mediante el procedimiento abreviado previsto en el art. 161 del R.D.L 1/92, por haberse presentado la documentación antes referida conjuntamente por todos los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación; se expone toda ello al público por espacio de quince días (contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia) en los cuales cualquiera que quiera examinar estos expedientes podrá hacerlo en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, y deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Quedando, en cualquier caso, las aprobaciones del Proyecto de Compensación y de Urbanización condicionadas al cumplimiento de la obligación a que se refiere el art. 161.2 del R.D.L. 1/92.

Villanueva de los Castillejos, 19 de octubre de 1992.- El Alcalde-Presidente, Tomás Fernández Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

ANUNCIO (PP. 1795/92).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 10 de julio de 1992 ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a la Unidad de Actuación núm. 58 de las comprendidas en el Plan General de Ordenación de Benalmádena, denominada Tarremar Corvajal-Este, junto a la C.N. 340, conforme al texto refundido suscrito por el Arquitecta Don Salvador Espinosa Almendro, con visado colegial de 31.12.91, con planos 5, 6 y 7 corregidos con visado de 27.5.92.

Lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 117.3 de la vigente Ley del Suelo, se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el expediente se encuentra expuesta al pública durante el plazo de un quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante cuyo período se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Benalmádena, 3 de septiembre de 1992.- El Delegado de Urbanismo.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

EDICTO (PP. 1806/92).

Don José Dana Laguna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace Saber: Que en la sesión extraordinaria plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 23 de octubre de 1992, se aprobó el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes desde el momento de su publicación; quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, pudiendo presentarse sugerencia, y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones, y particulares durante el mismo período.

Igualmente, se informa que se adoptó el acuerdo de suspender las licencias, de parcelación y edificación en suelo no urbanizable de este Término Municipal, en todas sus zonas (zonas de protección general, especial e integral), específicamente señaladas en los planos a escala 1:10.000 de las vigentes Normas Subsidiarias de Roquetas de Mar, números 8.1, 8.2 y 8.3 referentes a la clasificación del suelo.

Esta suspensión se produce por la conveniencia de estudiar el nuevo planeamiento, no pudiendo ser su duración superior a un año desde el momento de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 114 y siguientes del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio.

Roquetas de Mar, 26 de octubre de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de aprobación definitiva Estudio de Detalle. (PP. 1810/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 1 de octubre de 1992, al punto 2º, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana VI del recinto fiscal de la Zona Franca, promovido por «Marinera Villafranquina, S.A.», de conformidad con lo previsto en el art. 117 del Texto Refundido de la ley del Suelo y Ordenación Urbana».

Cádiz, 21 de octubre de 1992.— El Secretario General, Lorenzo Martínez Escudero.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

ANUNCIO (PP. 1927/92).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 26.10.92 el Proyecto de Urbanización de la Modificación de la 2ª y 3ª Fase del Plan de Ordenación de El Portil, se expone al público por plaza de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cartaya, 28 de octubre de 1992.— El Alcalde, Juan A. Millán Jaldón.

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERPROVINCIAL

ANUNCIO de convocatoria del III Curso Básico sobre Animación Sociocultural. (PP. 1999/92).

«Resolución de la Presidencia del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, por la que se hace pública la convocatoria del III Curso Básico sobre Animación Sociocultural, que abordará la problemática planteada por la gestión de equipamientos socioculturales e incluido dentro de su Plan de Formación General y de Perfeccionamiento para 1993, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. Fecha, lugar de celebración y desarrollo: Aulas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 28 a 30 de enero de 1993. Los días 28 y 29, en horario de 10,00 a 14,00 y de 18,00 a 20,00 horas y de 10,00 a 14,00 horas el día 30 de enero de 1993, con un total de 16 horas lectivas.

Segunda. Contenido y Metodología: El Curso que se convoca tiene como finalidad el análisis y estudio de la problemática presentada por la gestión de equipamientos socioculturales. Se estructura en cuatro módulos, tratándose temas referentes a la promoción sociocultural y equipamientos, tipo y usos de los equipamientos, gestión de los equipamientos, control y seguimiento en la gestión, problemas y soluciones en materia de infraestructuras, personal, servicios al usuario, administración burocrática, técnicas de evaluación y autoevaluación.

El Curso se programa en forma intensiva, distribuido en módulos de contenidos, trabajando con dinámica de grupos y supuestos prácticos.

Tercera. Condiciones generales de admisión: Personal al servicio de las Corporaciones Locales de los grupos A y B y responsables políticos, en puestos de trabajo relacionadas con la temática que ha de abordarse y cuyo puesto ejerza funciones de dirección, programación y control o de ejecución en materia socio-cultural a los efectos de conseguir la formación adecuada para el desempeño o la promoción. Los destinatarios de centros socioculturales y trabajadores socioculturales con funciones de gestión de equipamientos y el personal directivo de las entidades locales y cargos electos de las mismas, con funciones de coordinación y gestión en materia sociocultural.

Cuarta. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado a 30 por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puestos de trabajo desempeñada, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pogo de los derechos de matrícula.

Quinta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso se extenderá desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo de la actividad. Las solicitudes, según modelo que consta en el Anexo, deberán dirigirse, al CEMCI en Granada (Plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos deberán abonar antes del comienzo del Curso, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acampañarse a lo instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Séptima. Certificado de asistencia: Al término del Curso será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Granda, El Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.